

RESOLUCIÓN No. 04757

«Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución Distrital 01864 de 2021 “Por la cual se reasumen y se delegan funciones de que tratan las Resoluciones 1466 de 2018, 2185 y 3514 de 2019 y se toman otras determinaciones”, y se toman otras determinaciones»

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 45 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 8, 79 y 80 la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación, el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental; así como las disposiciones que la ley garantice en la participación de la comunidad en las decisiones.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que en virtud del artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, *“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”,* de manera que solo se podrá delegar aquellas funciones atribuidas por la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la figura de la delegación permite a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades. Además, prescribe que *“la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos y resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”*

Que además, la Corte Constitucional en Sentencia C-693 de 2008 señaló que *“La delegación implica la permanencia de un vínculo entre el delegante y el delegatario, que se manifiesta en las atribuciones de orientación, vigilancia y control que el primero mantiene sobre el Segundo”.*

RESOLUCIÓN No. 04757

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”*

Que a su vez, el artículo 10 de la precitada Ley, establece como requisitos de la delegación, que se realice mediante un acto escrito que determine la autoridad delegataria, las funciones o asuntos específicos cuya atención o decisión se transfiera, a su turno, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado, e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que, son indelegables los asuntos relacionados con la expedición de reglamentos de carácter general salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, las funciones en virtud de delegación y las funciones que por su naturaleza no deban delegarse, como establece el artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 65 ibidem de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental corresponde a los municipios y distritos *“dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio”*

Que el artículo 66 ibidem, estableció *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

RESOLUCIÓN No. 04757

Que, en concordancia con lo anterior, se determina que la Secretaría Distrital de Ambiente, ejerce las funciones de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 109 de 2004, modificado por el Decreto 175 de 2009. Particularmente, el literal d) del artículo 5 del Decreto Distrital 109 de 2009, prevé: “(...) d) *Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia (...)*”

Que corresponde al Secretario (a) Distrital de Ambiente de conformidad con el literal g) del artículo 1 del Decreto Distrital No. 175 de 2009, “(...) g) *Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes*”.

Que por otra parte, el artículo 21 del Decreto Distrital No. 109 de 2009, prevé que la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, “*tiene por objeto dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos ambientales por medio de procesos técnicos para el cumplimiento de las políticas que en materia ambiental sean aplicables al Distrito*”.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección de Gestión Ambiental - DGA y la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, ejecuta dos (2) proyectos de inversión, el primero de ellos es el proyecto No. 7811 «*Implementación de estrategias integrales que conlleven a la conservación de áreas con alto valor ecosistémico en Bogotá*» y el segundo, es el proyecto de inversión 7780 cuyo objeto es “*Articular con una visión ambiental el territorio rural distrital*”, el cual establece como una de sus metas la de “*Diseñar e implementar un programa de incentivos a la conservación ambiental rural*”, a través del cual, se busca contribuir a los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, reconviertan sus actividades productivas y coadyuven a la restauración y mantenimiento de áreas de especial importancia ambiental. Además, otra de sus metas es “*Realizar 5 alianzas interinstitucionales para la intervención en el territorio rural*.”

Que según lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 05480 de 2021 “*Por la cual se establecen los lineamientos para el Programa de Pago por Servicios Ambientales Hídricos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*” señaló los lineamientos para el Programa Distrital de Pago por Servicios Ambientales Hídricos – PSA Hídrico, para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 04757

Que acorde con lo expuesto, el artículo 2.2.9.8.1.4. del Decreto 1076 de 2015, señala respecto del pago por servicios ambientales: “(...) *constituye el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los- interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo*”.

Que mediante el artículo 3° la Resolución Distrital No. 01864 de 2021 “*Por la cual se reasumen y se delegan funciones de que trata las Resoluciones 1466 de 2018, 2185 y 3514 de 2019 y se toman otras determinaciones*”, se delegó a la Dirección de Gestión Ambiental las siguientes funciones:

“Artículo 3. Delegar en la Dirección de Gestión Ambiental las siguientes funciones:

- 1. Suscribir acuerdos de voluntades relacionadas con la recuperación, rehabilitación o restauración de la Estructura Ecológica Principal y otras zonas de importancia ambiental.*
- 2. Suscribir los acuerdos de conservación con propietarios públicos o privados para la implementación de acciones de protección, conservación, restauración, rehabilitación de zonas de importancia ambiental, en áreas pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal y aquellas áreas incorporadas en los instrumentos de Pago por Servicios Ambientales.”*

Que con el propósito de dinamizar la adopción de decisiones administrativas de la autoridad ambiental del Distrito Capital y del cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión antes señalados, resulta necesario modificar el artículo 3° de la Resolución Distrital No. 01864 de 2021, en el sentido de aclarar las funciones delegadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1. Modificación. Modificar el artículo 3. de la Resolución Distrital No. 01864 de 2021 “*Por la cual se reasumen y se delegan funciones de que tratan las Resoluciones 1466 de 2018, 2185 y 3514 de 2019 y se toman otras determinaciones*”, el cual quedará así:

“Artículo 3. Delegar en la Dirección de Gestión Ambiental las siguientes funciones:

- 1. Suscribir acuerdos de voluntades para el reconocimiento del pago por servicios ambientales.*

RESOLUCIÓN No. 04757

2. *Suscribir los acuerdos de conservación con propietarios públicos o privados para la implementación de acciones de protección, conservación, restauración, rehabilitación de zonas de importancia ambiental.*

3. *Suscribir memorandos de entendimiento con alcaldías locales con el objeto de fortalecer la articulación, complementariedad y cooperación, de manera coordinada, en cumplimiento de las funciones de cada una de las autoridades que los acuerdan.”*

ARTÍCULO 2. Competencia. Sin perjuicio de la delegación antes señalada en el presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Ambiente conserva la potestad atribuida por los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, para conocer de cualquiera de los asuntos delegados en el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 3. Publicación. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comunicar la presente Resolución al Director de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de noviembre del 2022



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 04757

Elaboró:

ANGELICA LORENA RODRIGUEZ APONTE CPS: CONTRATO SDA-CPS-20220109 DE 2022 FECHA EJECUCION: 03/11/2022

Revisó:

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO CPS: Contrato SDA-CPS-20220592 de 2022 FECHA EJECUCION: 03/11/2022

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/11/2022

Aprobó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/11/2022

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/11/2022